



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, Diez (10) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Previa acción de reparto, correspondió a este juzgado demanda verbal de responsabilidad contractual interpuesta por Lina Marcela Herrera Charris, Andrés Felipe Ayazo Herrera, Aida Isabel Charris Polo, Andrés Avelino Herrera Pertuz, Karen Margarita Herrera Charris y Andrea Carolina Herrera Charris en contra de la Compañía Colombiana de Salud -Colsalud- Clínica Mar Caribe, no obstante, una vez estudiada la misma y los documentos anexos a ella, se procederá a INADMITIRSE, por las siguientes falencias:

1. No se aportó acta de conciliación en derecho exigida para este tipo de procesos declarativos, tal como lo estipula el artículo 621 del C.G. del P.
2. No se cumplió con el requisito señalado en el numeral 2 del artículo 82 del C.G.P., toda vez que no se indicó el nombre del representante legal de la Compañía que pretende demandarse, como tampoco su número de identificación, ni el número de identificación tributaria.
3. No se cumplió con la formalidad que exige el numeral 4 de la norma antes citada, en razón a que en el acápite de pretensiones se pide lo que subsidiariamente correspondería a la declaración principal para este tipo de procesos, máxime cuando en el encabezado precisa que presenta una demanda de responsabilidad civil contractual.
4. No se allegó la prueba de la existencia y representación legal de la persona jurídica, tal como lo exige el numeral 2 del artículo 84 *id.*
5. No se cumplió con las formalidades que exigen los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, en lo relativo al enteramiento de la presente litis al extremo pasivo, debiéndose cumplir a

cabalidad con los requisitos exigidos y el suministro de las evidencias correspondientes.

Se le concede al ejecutante, el término de cinco (5) días para que subsane el defecto anotado, so pena de ser rechazada la presente demanda.

Notifíquese y Cúmplase,

La Jueza,

Firmado Por:

Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a695da5fd1ffdbb1cdccf2e62a2c1434609a15660d58a7007ec67d6c48
c557c0

Documento generado en 10/11/2021 08:46:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>